

ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
CERRITOS

Lerdo de Tejada Núm. 4. Colonia Centro C.P. 79400
Cerritos S.L.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR EL MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DEL ORGANISMO, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL MISMO. EN EL ÁREA GRÁFICA LA CREACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL ORGANISMO ASÍ COMO EL DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO. Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN ENCOMENDADAS QUE CELEBRAN EL C. MIGUEL ANGEL BALDERAS MATA. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO" Y POR LA OTRA PARTE EL "ORGANISMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CERRITOS", O SUS SIGLAS "OPAPCE" A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL CONTRATADO" señala como su domicilio en Calle Abasolo. Número 12. Colonia Centro. CP 79402, en la Ciudad de Cerritos, S.L.P. y RFC BAMB-871116-341, así mismo que tiene la capacidad para contratarse el Tenor de las siguientes.

SEGUNDA.-"EL CONTRATANTE" señala como su domicilio Fiscal el Ubicado en Calle Lerdo de Tejada Número 4. Colonia Centro. CP 79400, en la Ciudad de Cerritos, S.L.P. y RFC OPA020516IE7, así mismo que tiene la capacidad para contratarse el Tenor de las siguientes

TERCERO.-"EL CONTRATADO" se compromete a brindar la asesoría necesaria para la publicación de la información en las plataformas de transparencia de la entidad OPAPCE con la información generada por las diversas áreas que conforman la dependencia. Elaborar la imagen corporativa y publicitaria de la entidad OPAPCE con las solicitudes emitidas por la administración, para lo cual establece ponerse a disposición de "EL CONTRATANTE" en los días hábiles o inhábiles de cada mes sin restricción de horario que así se requiera en la Ciudad de Cerritos. S.L.P.

CUARTO.-"EL CONTRATADO" se compromete a dar seguimiento a las solicitudes por parte de las áreas en las asesorías para el llenado de los formatos requeridos por "CEGAIP en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado de San Luis Potosí" y así mismo actualizar a las unidades administrativas en las disposiciones de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí y las reformas que surjan debiendo contener lo siguiente.

1.-De los artículos 84 de la Ley de Transparencia vigente.

Se compromete a que los Diseños Gráficos emitidos cubran las proyecciones y las emisiones de los mensajes oportunos para cada área que se deseen generar en lo Publicitario o Corporativo para la entidad "OPAPCE"

QUINTA.-Por este Servicio "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de: \$4800.00 (cuatro mil ochocientos pesos, 00/100), los días últimos de cada mes.

SEXTA.-"EL CONTRATADO" solicitada al "EL CONTRATANTE" que le de el tratamiento de disposiciones que marca el Artículo 110 fracción V de la Ley del impuesto sobre la Renta.

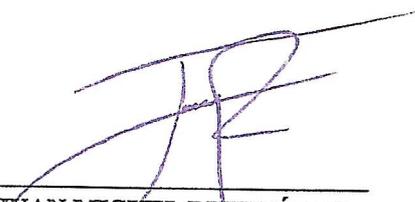
SEPTIMA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020

OCTAVA.-En caso de incumplimiento de dicho "CONTRATO" en alguna de las dos partes ambas partes podrán dar por terminado o concluir el presente contrato en la fecha que se requiera.

NOVENA.-"EL CONTRATADO" hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte. SOBRE TODO EN EL CASO ESPECÍFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO ELECTRONICO AJENO AL CONTROL DE "EL CONTRATANTE"

DECIMA.-Para todo lo relativo a la interpretación cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo "las partes" que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales civiles de la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y estando "las partes" que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado el mismo teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original. Independientemente de que dicho convenio se haya celebrado por medio de alguna otra forma de comunicación como pudiese ser el caso de envió del mismo por medio de fax o correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, bastando únicamente la firma electrónica o datos del fax de donde se transmitió para hacerlo valer conforme a derecho y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Comercio quedando un ejemplar en poder de cada una de "las partes" firmando en Cerritos S.L.P. al 1 día del mes de Enero del 2020.



LIC. JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE OPAPCE
CONTRATANTE



C. MIGUEL ANGEL BALDERAS MATA
EL CONTRATADO